



TRAMITADA
05 ABR 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 - 2 MAY 2016

071

APLICA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES AL CONSULTOR JOSÉ MAURICIO BUSTOS NIETO. [REDACTED]

SANTIAGO, 02 MAY 2016

RESOLUCIÓN DGOP N° 071 /

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 23 DIC 2016

VISTOS:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
 Y REGULACION
 PCV PPF
 26 DIC. 2016

Oficio N°876 del 10.07.2015, del Director Regional de Vialidad-Región de Aysén. Licitación "Asesoría a la IF Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas – Queulat – Bifurcación Cisnes, Tramo Pte. Queulat – Pte. Chucao, Km. 427,775 a Km. 433,223 Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén."

Acta Apertura de Propuesta Técnica, de Apertura de Propuesta Económica e Informe de la Comisión de Evaluación, Licitación "Asesoría a la IF Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), Sector: Las Pulgas – Queulat – Bifurcación Cisnes, Tramo Pte. Queulat – Pte. Chucao, Km. 427,775 a Km. 433,223 Comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén."

- Oficio N° 795 de 24.06.2015, de Director Regional Vialidad- Región de Aysén.
- Carta del Consultor José Mauricio Bustos Nieto N°40/2015 de 26 de junio de 2015.
- Oficio N° 903 de 15.07.2015, de Director Regional de Vialidad- Región de Aysén.
- Licitación "Asesoría a la IF Construcción variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector: Cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) – Rivera Sur, Tramo: km. 0,000 a Km. 4,793, Comuna de Aysén, Región de Aysén."

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
 Y REGULACION
 JPR
 02 MAYO 2016

Acta Apertura de Propuesta Técnica, Apertura de Propuesta Económica e Informe de Comisión de Evaluación de Licitación "Asesoría a la IF Construcción variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector: Cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) – Rivera Sur, Tramo: km. 0,000 a Km. 4,793, Comuna de Aysén, Región de Aysén."

Carta del Sr. José Huenqueo Malleo, Jefe de Títulos y Grado, Universidad de Santiago de Chile.

- Acta de sesión de la Comisión de Registros N°12/2015 de 29.10.2015.
- Carta GG C 2015/66 de 20.11.2015, de empresa consultora José Mauricio Bustos Nieto.
- Acta de sesión de Comisión de Registro N° 17/2015 de 02.12.2015.
- Resolución DGOP (E) N° 54 de 08.01.2016.

REPRESENTADO CON OFICIO
 16 SET 16 * 068324

TOMO RAZÓN

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

de fecha 15.02.2016 emitidos por la Jefa de la Oficina de Partes y por el Jefe de Control de Gestión del Registro de Contratistas y Consultores, ambos de la Dirección General de Obras Públicas.

4 ABR 2017

DS. N° 48 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
 Y REGULACION
 SUBJEFE DIVISION

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 850 de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas;

- La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención sobre el trámite de toma de razón.
- El DS. MOP N° 173 de 2015, que designa Director General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio N°876 del 10.07.2015, el Director Regional de Vialidad-Región de Aysén, solicita sancionar a la empresa consultora José Mauricio Bustos Nieto, por presentar en su oferta a la Licitación denominada AIF: "Mejoramiento Ruta 7 (Etapa I), sector Las Pulgas – Queulat – Bifurcación Cisnes, Tramo Pte. Queulat – Pte. Chucao, Km 427,775 a Km 433,223 Comuna de Cisnes, Prov. de Aysén, Región de Aysén", experiencia del profesional Sr. Luis Omar Celis Molina, que no se ajusta a la realidad.
2. Que, mediante oficio N° 795, de 24.06.2015, el Director Regional Vialidad Aysén solicita al consultor José Mauricio Bustos Nieto, aclarar presentación de experiencia del profesional Luis Omar Celis Molina.
3. Que, mediante Carta N°40/2015 de 26 de junio de 2015, el consultor, reconoce la inconsistencia de la información e indica que ello se debió a un error de transcripción al utilizar la plantilla de otro profesional.
4. Que, en virtud de lo anterior la Dirección de Vialidad dejó fuera de bases al Consultor.
5. Que, mediante oficio N° 903 de 15.07.2015, el Director Regional de Vialidad-Región de Aysén, informa que en la licitación del Contrato "Asesoría a la IF Construcción variante en Puerto Aysén (Pavimentación), Sector: Cruce Ruta 240 (Camino Antiguo Puerto Aysén) – Rivera Sur, Tramo: km. 0,000 a Km. 4,793, Comuna de Aysén, Región de Aysén." El consultor José Mauricio Bustos Nieto, presento entre los antecedentes de su propuesta un título profesional de Ingeniero de ejecución en Geomensura falso, correspondiente al Sr. Luis Mauricio Troncoso Lagos.
6. Que, lo anterior se verificó mediante carta del Sr. José Huenuqueo Malleo, Jefe de Títulos y Grado, Universidad de Santiago de Chile, informando que Don Luis Mauricio Troncoso Lagos, no se encuentra titulado en dicha casa de estudios y que el título es falso puesto que el Rol de dicho documento pertenece a otra persona.
7. Que, en sesión de la Comisión de Registros N°12/2015 de 29.10.2015, se decide, conforme a lo estipulado en el art. 97, letra f) del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría D.S. MOP N°48/1994, que el consultor José Mauricio Bustos Nieto ha cometido falta grave al presentar documento falso e información que no se ajusta a la realidad en las dos licitaciones antes individualizadas y por lo tanto, corresponde sancionarlo con la suspensión de su registro por un plazo de **seis meses**.
8. Que, mediante carta GG C 2015/066 de 20.11.2015, la empresa consultora presenta sus descargos en relación a la sanción acordada por la Comisión.
9. Que, en sesión de Comisión de Registro N° 17/2015 de 02.12.2015, se dieron por presentados los descargos y se procedió a su análisis, concluyendo y acordando la Comisión, que la empresa consultora José Mauricio Bustos Nieto no ha podido desvirtuar los cargos formulados, por lo que se confirmó la sanción de suspensión de 6 meses del Registro respectivo.
10. Que, la comisión funda su sanción en los siguiente argumentos:
 - Realizado el análisis de los descargos en cuanto a la presentación del curriculum vitae de un profesional con información inconsistente y del título falso de un profesional dentro de los antecedentes de la oferta ingresada en una licitación pública de este Ministerio, corresponde mencionar que el propio consultor ha declarado haber efectuado la preparación de su oferta con premura, lo que impidió efectuar mejores controles y de tal manera evitar errores, dando cuenta de falta de cuidado y diligencia en la preparación de su oferta, así como de la omisión de verificaciones pertinentes de la información de terceros, que adjuntó como parte de su propuesta, lo que finalmente significó una oferta carente de la seriedad debida.

- Que, en atención a esta falta del cuidado debido y en lo que dice relación con el título falso, lo alegado por el Consultor no es suficientes para desvirtuar los cargos, puesto que se ha indicado que el único antecedente que tuvo para contrastar la información fue el curriculum vitae, es decir, a partir de un documento elaborado por el propio falso profesional.
- Que su actuar negligente en la preparación de su propuesta y de sus antecedentes fundantes, ha expuesto al Ministerio de Obras Públicas al delito de ejercicio ilegal de la profesión por parte del Sr. Troncoso Lagos y a las posibles consecuencias que de ello pudo derivarse, en cuanto a la fiscalización de una obra pública por una persona sin competencias y la experiencia necesaria para ello.
- Que el Consultor no ha alegado causal alguna que le exima o que atenúe su responsabilidad y no ha demostrado diligencias concretas tendientes a perseguir el delito de ejercicio ilegal de la profesión, como la querrela criminal o la denuncia respectiva, así como tampoco ha dado cuenta de alguna metodología de control y verificación de información que permita evitar este tipo de faltas y demuestre su diligencia en tal sentido, por lo tanto, de lo alegado por el Consultor y de los antecedentes tenidos a la vista, no se ha podido establecer que José Mauricio Bustos Nieto ha sido víctima de un engaño por parte del falso profesional y que en virtud de ello, ha actuado con buena fe o justa causa de error.
- Que, mediante Resolución DGOP (E) N° 54 de 08.01.2016 se sanciona con suspensión del Registro al consultor José Mauricio Bustos Nieto, por el plazo de 6 meses, por la falta grave cometida al presentar documento falso e información que no se ajusta a la realidad en las dos licitaciones ya mencionadas.
- Que, la resolución precitada fue notificada por Correos de Chile con fecha 14.01.2016 según el respectivo comprobante de dicha empresa.
- Que, según los certificados de fecha 15.02.2016 emitidos por la Jefa de la Oficina de Partes y por el Jefe de Control de Gestión del Registro de Contratistas y Consultores, ambos de la Dirección General de Obras Públicas, el Consultor no presentó recursos en contra de la Resolución DGOP (E) N° 54 de 08.01.2016

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** al Consultor **JOSÉ MAURICIO BUSTOS NIETO**, [REDACTED] la medida de suspensión del Registro de Consultores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 97 letra f) del D.S. M.O.P. N°48, de 1994 Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, por un periodo de 6 meses a contar de la fecha en que el acto administrativo que lo ordene quede totalmente tramitado.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Consultor **JOSÉ MAURICIO BUSTOS NIETO** y al Departamento de Registro de Contratistas y Consultores MOP.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nº Proceso 9782147